

RESOLUCIÓN 2023-074
DEL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS QUE
PRESENTA UN PLEBISCITO A LOS ELECTORES
REGISTRADOS DE LA CIUDAD
EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES REGULARES DE LA CIUDAD DEL 7 DE
NOVIEMBRE DE 2023, EN EL QUE SE LES PIDE QUE AUTORICEN A LA CIUDAD
A AUMENTAR EN UN .50% LA TASA DE VENTAS E IMPUESTOS DE LA CIUDAD
QUE SE UTILIZARÁ DE MANERA EXCLUSIVA PARA CIERTOS FINES
ESPECIFICADOS

CONSIDERANDO que, durante los últimos 20 meses, el personal de la Ciudad ha trabajado con el Comité de Finanzas del Concejo y todo el Concejo Municipal para abordar ciertas áreas deficitarias en los fondos de la Ciudad y considerar nuevas fuentes de ingresos para remediar dichos déficits, y

CONSIDERANDO que un área deficitaria está relacionada con el reemplazo del ciclo de vida y la renovación menor y mayor de parques e instalaciones recreativas existentes y con la construcción de instalaciones recreativas interiores y exteriores, incluidas las instalaciones acuáticas, como se aborda en el Plan Maestro de Parques y Recreación de la Ciudad adoptado por el Concejo Municipal el 19 de enero de 2021, en la ordenanza n.º 010 de 2021, como elemento del Plan Integral de la Ciudad, y

CONSIDERANDO que una segunda área deficitaria está relacionada con el avance de ciertas metas establecidas para la Ciudad en el Plan Nuestro Futuro Climático adoptado por el Concejo Municipal el 16 de marzo de 2021, en la Resolución 2021-031, que trata acerca de la reducción de gases de efecto invernadero y la contaminación, con el fin de lograr un 100% de energía renovable y la neutralidad de carbono en toda la comunidad, y

CONSIDERANDO que una tercera área está relacionada con el financiamiento futuro del sistema de transporte público de la Ciudad, ya que la necesidad de ese financiamiento se describe en el Plan Maestro de Transporte de la Ciudad, adoptado por el Concejo Municipal el 16 de abril de 2019, en la Resolución 2019-049, y

CONSIDERANDO que, para garantizar fondos suficientes para cada una de estas áreas deficitarias, la intención del Concejo Municipal es que este impuesto sobre las ventas y el uso tenga una tasa del .50% y que los ingresos que provienen de este se dividan en un 50% para Parques y Recreación, un 25% para Clima, y un 25% para Transporte, con el gasto en estos porcentajes conciliados al final de 2030, 2040, y cuando la Ciudad gaste los últimos ingresos fiscales gastados, y

CONSIDERANDO que este impuesto sobre las ventas y el uso tendrá, sin embargo, una duración limitada que comenzará el 1 de enero de 2024 y cesará a la medianoche del 31 de diciembre de 2050, y no se aplicará a ninguno de los artículos exentos según el artículo III del capítulo 25 del Código del Impuesto sobre las Ventas y el Uso de la Ciudad, a alimentos para consumo doméstico, o para equipos de fabricación, sino únicamente para el impuesto sobre el uso, y

CONSIDERANDO que, en la medida en que los ingresos recaudados de este impuesto para gastos en la construcción de instalaciones de piscinas cubiertas y al aire libre se utilicen en la construcción de carriles de natación para la piscina pública construida como parte del centro comunitario del sudeste, la intención del Concejo Municipal es que el acceso para los estudiantes al Distrito Escolar de Poudre (el "Distrito") está condicionado por el acuerdo del Distrito y la Ciudad sobre la participación del Distrito en el costo total de esos carriles de natación, y

CONSIDERANDO que, si los electores registrados de la Ciudad aprueban este impuesto, los ingresos provenientes de este complementarán los montos de ingresos que provienen de la Ciudad que actualmente se gastan en estas tres áreas y no reemplazarán dichos montos con ingresos provenientes de este nuevo impuesto, de modo que el financiamiento general en estas áreas aumentará de acuerdo con los ingresos generados por este impuesto y los porcentajes establecidos a continuación en el plebiscito, y

CONSIDERANDO que la sección 20 del artículo X de la Constitución de Colorado exige que los electores registrados de la Ciudad aprueben la imposición de este impuesto a la propiedad, y

CONSIDERANDO que la sección 3 del artículo X de los Estatutos de la Ciudad autoriza al Concejo Municipal a someter cualquier pregunta al voto del pueblo en una elección municipal regular.

POR ELLO, EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS DECRETA lo siguiente:

Sección 1. Que, por la presente, el Concejo Municipal tome y adopte las determinaciones y conclusiones contenidas en los considerandos establecidos anteriormente.

Sección 2. Que por la presente se presente a los electores registrados de la Ciudad, en las elecciones municipales regulares de la Ciudad que se celebrarán el 7 de noviembre de 2023, este plebiscito con el siguiente título y cláusula de presentación:

Plebiscito n.º 1 iniciado por la Ciudad

¿ESTÁ A FAVOR DE QUE SE AUMENTEN LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE FORT COLLINS EN \$23,800,000 EN EL PRIMER AÑO FISCAL COMPLETO (2024) Y EN LOS MONTOS RECAUDADOS POR AÑO A PARTIR DE ESE MOMENTO, DESDE UN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y EL USO DEL .50% QUE SE APLICARÁ DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y CESARÁ A LA MEDIANOCHE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2050, Y DE QUE LOS INGRESOS FISCALES SE GASTEN ÚNICAMENTE EN LO SIGUIENTE:

- EL 50% EN LA SUSTITUCIÓN, LA MEJORA, EL MANTENIMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES Y EN LA SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y PISCINAS INTERIORES Y EXTERIORES;
- EL 25% EN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA REDUCCIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, Y QUE ADEMÁS PROMUEVAN LAS METAS DE LA CIUDAD DE OBTENER ELECTRICIDAD 100% RENOVABLE PARA 2030 Y DE LOGRAR LA NEUTRALIDAD DE CARBONO EN TODA LA COMUNIDAD PARA 2050, Y
- EL 25% EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD, QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPRA DE EQUIPOS Y SERVICIOS RENOVADOS Y AMPLIADOS?

Y, SI BIEN EL CONCEJO MUNICIPAL PUEDE EJERCER SU DISCRECIÓN AL DECIDIR EL MOMENTO EN EL QUE SE PRODUZCA EL GASTO PARA CADA CATEGORÍA, ¿ESTÁ A FAVOR DE QUE DICHO GASTO COMPLEMENTE Y NO REEMPLACE LA FINANCIACIÓN ACTUAL DE LA CIUDAD PARA LOS FINES ESPECÍFICOS Y SE CONCILIE CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS ANTES DE FINALES DE 2030, 2040 Y CUANDO SE GASTEN LOS ÚLTIMOS INGRESOS RECAUDADOS DEL IMPUESTO, PERO SIN QUE DICHO IMPUESTO SE APLIQUE A:

- LOS ARTÍCULOS QUE, SEGÚN EL CÓDIGO DE LA CIUDAD, ESTÁN EXENTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LAS VENTAS Y EL USO;
- LOS ALIMENTOS PARA CONSUMO DOMÉSTICO, Y
- LOS EQUIPOS DE FABRICACIÓN, SINO ÚNICAMENTE PARA EL IMPUESTO SOBRE EL USO?

Y, CON TODOS LOS INGRESOS POR IMPUESTOS Y LAS GANANCIAS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A ESTOS, ¿ESTÁ A FAVOR DE QUE SE RECAUDEN, RETENGAN Y GASTEN COMO PRODUCTO DEL CAMBIO EN LOS INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES, A PESAR DE LAS LIMITACIONES DE GASTOS E INGRESOS INCLUIDOS EN LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO?

_____Sí/Estoy a favor
_____No/Estoy en contra

Aprobado y adoptado en una reunión pospuesta del Concejo de la Ciudad de Fort Collins el 15 de agosto de 2023.

Alcaldesa

CERTIFICO:

Subdirector principal del secretario municipal